MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

Contrato MH - SET N° 59/2012

CONSULTORIA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...11.....días del mes de .octubre..... del año dos mil doce, la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Señor Director de Apoyo, **CESAR DANIEL IBARROLA CANO** paraguayo, con Cédula de Identidad N° 811.508 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4360 de fecha 13 de Mayo de 2010, con domicilio en Yegros entre Eligio Ayala y Mcal. López, por una parte y por la otra la empresa unipersonal **ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Alejo García 1396 esquina Capitán Gwynn, representada en este acto por el Señor **JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, en su carácter de **PROPIETARIO**, con Cédula de Identidad N° 1.744.334, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1744334-2, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.--------

1. **CLÁUSULA PRIMERA:**

1.1. **EL CONSULTOR**, se compromete a brindar a **LA CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados a **EL CONSULTOR** como resultado de la Adjudicación del Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2012** convocado por el Ministerio de Hacienda para la contratación de "**CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS**" serán pagados por **LA CONTRATANTE**, con fondos provenientes del rubros 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 10 (Recursos del Tesoro) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.----------

1.3. La validez de la presente contratación para el ejercicio fiscal 2013 está supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

2.1.1. El presente contrato;----------

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

2.1.2. La Resolución DA N° 376 de fecha 02 de octubre de 2012, de Adjudicación de los servicios;----------
2.1.3. Términos de Referencia;----------
2.1.4. El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por **EL CONSULTOR**;----------
2.1.5. Condiciones Generales del Contrato;----------
2.1.6. Condiciones Especiales del Contrato, y----------
2.1.7. La Póliza de Responsabilidad Profesional.----------

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

3. **CLÁUSULA TERCERA**

3.1. **EL CONSULTOR** se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica **EL CONSULTOR**, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

4. **CLÁUSULA CUARTA:**

4.1. La posición frente a **LA CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.----------

5. **CLÁUSULA QUINTA:**

5.1. **LA CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de **EL CONSULTOR**.-------

6. **CLÁUSULA SEXTA:**

6.1. En caso que cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra **EL CONSULTOR**, el mismo cubrirá todos los gastos, costos

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de **LA CONTRATANTE**.----------

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

7.1. **EL CONSULTOR** será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por **EL CONSULTOR** o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por **LA CONTRATANTE**, este notificará a **EL CONSULTOR** por escrito especificando el problema. **EL CONSULTOR**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. **EL CONTRATANTE**, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **EL CONSULTOR** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

8. **CLÁUSULA OCTAVA:**

8.1. **EL CONSULTOR** se compromete a indemnizar a **LA CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de **EL CONSULTOR**, o cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

8.2. **EL CONSULTOR**, presentará a **LA CONTRATANTE**, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 60 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato.-----

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

8.3. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONVOCANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

8.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

9. CLÁUSULA NOVENA:

9.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de **LA CONTRATANTE** o de terceros, **EL CONSULTOR**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por **LA CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.---------

10. CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. **EL CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que **LA CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. **EL CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de **LA CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de **LA CONTRATANTE**.----------

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. El presente Contrato entrará a regir a partir del mes de octubre de 2012 y estará vigente por el plazo de diez y ocho (18) meses. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **EL**

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad **LA CONTRATANTE** pagará solamente a **EL CONSULTOR** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de **LA CONTRATANTE**, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a **EL CONSULTOR** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **EL CONSULTOR**.----------

11.2. Si **EL CONSULTOR**, no diere cumplimiento a la realización de servicio en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los honorarios mensual, por los servicios en mora, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **EL CONSULTOR**. El valor total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) por ciento sobre el valor total del contrato.----------

11.3. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpretación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONSULTOR**.----------

11.4. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **EL CONSULTOR**, se le cobrará una multa del 3% (tres por ciento) sobre el valor de los servicios en cuestión.----------

11.5. Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Póliza de Responsabilidad Profesional del contrato.----------

12. CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la suma total de **Guaraníes Ciento Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil (Gs 158.400.000.-)**. Esta suma, incluye todos los impuestos, gastos y costos que **EL CONSULTOR** pueda

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:----------

12.2. El monto total convenido será pagadero en alícuotas mensuales de **Guaraníes Ocho Millones Ochocientos Mil (Gs. 8.800.000.-)**, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y las condiciones especiales del contrato.----------

12.3. Todos los pagos serán realizados a lo sumo a los sesenta (60) días de la presentación de la factura correspondiente.----------

12.4. Las facturas serán presentadas en la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Apoyo, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.----------

12.5. Todos los pagos serán realizados indefectiblemente en Guaraníes.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1. El Señor **CESAR DANIEL IBARROLA CANO** será el representante autorizado de **LA CONTRATANTE** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **EL CONSULTOR** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de **LA CONTRATANTE**. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por **LA CONTRATANTE**.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1. **EL CONSULTOR** no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de **LA CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE**. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1. Los equipos y/o bienes asignados por **LA CONTRATANTE** a ser utilizados por **EL CONSULTOR** durante la realización de los trabajos, estarán bajo su responsabilidad, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causal imputada a **EL CONSULTOR**, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

17.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE	**FIRMA CONSULTORA**
Dirección: ***Yegros entre Eligio Ayala y Mcal. López – Edificio Dirección General de Recaudación – Oficina 90***	Dirección: ***Alejo García 1396 esquina Capitán Gwynn***
Ciudad: ***Asunción***	Ciudad: ***Asunción***
Tel/fax : ***(021) 417-7733***	Tel/fax : ***(0981) 448-548***
Correo electrónico: ***uoc@set.gov.py***	Correo electrónico: ***zarateleiva@hotmail.com***

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1. Son causales de rescisión del contrato por parte de **LA CONTRATANTE:**

18.1.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, **LA CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

18.1.2. Al recibir esta notificación **EL CONSULTOR** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

adecuada y suministrará a **LA CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.-

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1. Son causales de rescisión del contrato por parte de **EL CONSULTOR**:

19.1.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a **EL CONSULTOR** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **EL CONSULTOR** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1. Consecuencias de la rescisión del contrato:

20.1.1. En caso de terminación del contrato imputable a **LA CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------

20.1.2. En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de **LA CONTRATANTE** y un representante de **EL CONSULTOR**.----------

21.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1. **EL CONSULTOR**, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

responsabilidades incluidos en este Contrato. **EL CONSULTOR** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de **LA CONTRATANTE**.----------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1. En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en tres originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA
Consultor

CESAR DANIEL IBARROLA CANO
Director de Apoyo
Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Estado de Tributación

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones	A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay; b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 2 de dicho Contrato; c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6; d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional; e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay; g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní; h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato; i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
1.3 Idioma	1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción El contrato y todas las comunicaciones deberán. 1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción
1.4 Notificaciones	Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar
1.6 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse
1.7 Impuestos y derechos	A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato
2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato	
2.1 Entrada en vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	El Consultor comenzará a prestar los Servicios dentro del Plazo establecido en los términos de referencia. días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC
2.3 Expira ción del Contrato	A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor
2.4 Modifica ción	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)
2.5 Fuerza mayor	
2.5.1 Definición	Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias
2.5.2 No Violación del Contrato	La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible
2.5.3 Prórroga de plazos	Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor
2.5.4 Pagos	Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período
2.6 Rescisión	
2.6.1 Por el Contratante	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1: a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato
2.6.2 Por el Consultor	El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2: a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días
2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato	Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato
3. Obligaciones del Consultor	
3.1 Generalidades	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros
3.2 Conflicto de intereses	
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc	La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto	El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades: a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC
3.3 Confidencialidad	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios; b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC
3.6 Obligación de presentar informes	El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro
4. Personal del Consultor	
4.1 Descripción del Personal	En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal	a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante. c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta
5. Obligaciones del Contratante	
5.1 Colaboración y exenciones	El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.
5.2 Modificación de la ley aplicable	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración

César Daniel Barrola Cano
Director de Apoyo

	y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.
5.3 Servicios e instalaciones	El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.
6. Pagos al Consultor	
6.1 Remuneración mediante pago de una su en forma global	La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.
6.2 Precio del Contrato	El precio del contrato se indica en las CEC
6.3 Pago de servicios adicionales	Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global
6.4 Condiciones relativas a los pagos	Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado
6.5 Intereses sobre los pagos atrasados	Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	atraso, a la tasa indicada en las CEC
7. Solución de controversias	
7.1 Solución amigable	Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación
7.2 Solución de controversias	7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes: 7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03: Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; b) Solicitar la intervención de la Coordinación Operativa de Contratación de la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta 7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.4	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Yegros e/Eligio Ayala y Mcal. López Atención: COC –SET- Ministerio de Hacienda Teléfono - Fax: **(021) 417 7733** Email: **uoc@set.gov.py** el caso del Consultor: ***Alejo García 1396 esquina Capitán Gwynn*** Atención: **Jorge Augusto Zarate Leiva** E-mail: ***zarateleiva@hotmail.com*** Fax: ***(0981) 448-548***
1.6	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: CESAR DANIEL IBARROLA CANO En el caso del Consultor: JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA
2.1	El Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará dentro del plazo establecido en los términos de referencia.
2.3	El plazo será de (18) diez y ocho meses, a ser computados desde la formalización del mismo por las partes.
3.1.	La firma Consultora deberá responder a consultas o aclaraciones del Contratante durante la ejecución de los trabajos contratados hasta su finalización, sin que el mismo implique variación del monto del contrato, objeta de esta consultoría.
3.2.2	Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	posibles compradores de dichos activos.
3.4 (a)	Riesgo y coberturas será la siguiente: El contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.
3.6.	Durante los trabajos el consultor informará semanalmente mediante correo electrónico a las personas designadas por el Contratante, de los avances de las diferentes tareas.
3.7	El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
6.4	El mecanismo de pago será conforme a lo establecido en la Sección V del presente pliego.
7.2 (a)	Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	respectiva. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.
7.2 (b)	Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

IV. Términos de Referencia

1. **Tiempo de Servicio:** 18 (diez y ocho) meses

2. Especificaciones Técnicas:

2.1 Participación y Antecedentes

Este llamado a Licitación por Concurso de Oferta está abierto a personas físicas, habilitadas legalmente para ejercer las actividades solicitadas y que reúnan todos los requisitos establecidos.

Consecuentemente, se considerará solamente las propuestas presentadas por aquellas que cumplan satisfactoriamente con todas las exigencias contenidas en el mismo.

2.2 Objetivo de la Contratación

Fortalecer a la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda para la eficiente y eficaz ejecución de los procedimientos de adquisiciones y servicios públicos en todas y cada unas de las modalidades.

2.3 Alcance de la Contratación

- Asesorar a la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda en los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Concurso de Ofertas, Contrataciones Directas, Procedimientos por la Vía de la Excepción, Modalidades de Capacitación, Locación de Inmuebles, Subasta a la Baja.
- Asesorar a las autoridades de la Subsecretaría de Estado de Tributación sobre aspectos relacionados con las aplicaciones legales, normativas y reglamentarias, modificaciones y/o cambios en los instrumentos legales sobre Contrataciones Públicas.
- Cursos de capacitación a los funcionarios y autoridades de la Subsecretaría de Estado de Tributación.
- Apoyar a la Coordinación de la UOC del Ministerio de Hacienda, en las preparaciones de las documentaciones estándar de sus distintas adquisiciones.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

2.4 Resultados Esperados

El consultor deberá ejecutar las funciones que se mencionan a continuación, las cuales son de carácter enunciativas y no limitativas, pudiendo la Contratante solicitar el apoyo del Consultor en todo lo relacionado a la implementación de otros módulos o componentes relacionados al Sistema de Compras Públicas.

Asesoramiento y seguimiento a las actividades, reuniones y resolución de situaciones emergentes de las actividades relacionadas a los procesos licitatorios, en cuanto a la planificación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría etc., así como, el apoyo a la Coordinación de la UOC del Ministerio Hacienda.

- Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda
    - Evacuar Consultas Jurídicas.
    - Elevar Memorando y Dictámenes Jurídicos.
    - Redactar Proyectos de Contratos.
    - Elaborar Borradores de Pliegos de Bases y Condiciones
    - Apoyar todas y cada una de las gestiones Administrativas y Técnicas con vista al cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Estado de Tributación.
    - Diseño y ejecución de Jornadas de Capacitación sobre las áreas de competencia de la contratación del consultor.
    - Evaluación y consideraciones sobre la Sub-unidad de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación, en las distintas fases del proceso de Compras Públicas, cítese los procesos de PAC, Llamados y Adjudicaciones.
    - Análisis documental para la solicitud de Códigos de Contratación.
    - Asesorar a la Sub Unidad de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación en la elaboración, control y seguimiento de los contratos con los proveedores de la entidad.
    - Realizar informes estadísticos sobre los costos de los precios unitarios en los procesos de contratación a ser ejecutados por la SET.
    - Elevar Informes sobre la viabilidad de las adquisiciones, así como proponer alternativas.
    - Acompañar las gestiones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas referente a la comunicación de llamados, adjudicaciones, etc.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

- INTERVENCION EN PROTESTAS: El Consultor deberá, acompañar, revisar escritos, y discutir estrategias con los abogados de la SET sobre casos de protestas contra la Subsecretaría de Estado de Tributación.
- CONSULTAS ON LINE: Puede resultar que por la urgencia del caso o por la simplicidad del mismo, deba apelarse a medios más rápidos de consulta. Para situaciones como las mencionadas, el Consultor deberá estar en condiciones de evacuar al instante las consultas, ya sea por medio telefónico, fax o correo electrónico.
- INFORMACION DE INTERES: El Consultor contratado, deberá remitir en forma periódica a la Institución, circulares o informaciones de interés relativas a las novedades o disposiciones del área administrativa laboral.
- Estar a disposición de las autoridades de la Subsecretaría de Estado de Tributación todos los días hábiles, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia.
- Dictar como mínimo 3 cursos de capacitación referentes a Contrataciones Públicas a los funcionarios de la Subsecretaria de Estado de Tributación durante la vigencia del contrato anual.

- Coordinación de la UOC
  - Apoyar en la preparación de Pliegos de Bases y Condiciones estándares en base a las necesidades del Ministerio de Hacienda (Bienes y Servicios), incluye la elaboración de Contratos estándares en los que establezcan las ecuaciones de ajustes de precios para todos los posibles servicios y bienes, tales como Consultorías, Combustibles, Seguros, Limpieza, etc.
  - Apoyar en la elaboración de mecanismos de sanciones pecuniarias tales como multas por atraso. Multas por negligencias y/o actuaciones de mala fe.
  - Apoyar en la elaboración de cláusulas de condiciones en pólizas que permitan una ejecución efectiva y rápida de la póliza.
  - Capacitación en el ámbito de la Ley de 2051/03 y reglamentos.
  - Apoyar en la preparación de documentos concúrsales en sus diferentes modalidades y rubros (limpieza, consultorías, construcciones, etc.)
  - Apoyar al comité de evaluación en los mecanismos de evaluación de Ofertas y procesos de elaboración de Contratos.
  - Apoyar en la Elaboración de Contratos.
  - Dictar cursos de capacitación referentes a Contrataciones Públicas a los funcionarios de la Coordinación de la UOC que contengan los siguientes tópicos: Marco teórico – conceptual básico y a los principios de la Ley N°

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su reglamentación el Decreto N° 21.909/03; Modalidades de Contratación; Programa Anual de Contrataciones (PAC); Pliegos de Bases y Condiciones. Conocimiento del marco teórico para la elaboración sobre la base de la utilización de los Pliegos Estándar; Adjudicaciones. Normas y procedimientos; Contratos. Marco legal que rige la elaboración y formalización de contratos suscritos entre una Entidad Convocante y un Proveedor y/o Contratista; Mecanismos de impugnación y solución de diferendos.

3 Plazo de entrega, vigencia, dedicación y lugar de trabajo.

Los trabajos de la consultoría, tendrán vigencia de 18 meses, contados desde la firma del Contrato.

El consultor deberá presentar lo requerido en el numeral 2.4 de la presente sección, en el siguiente plazo:

Consultas, dictámenes, informes: dentro de las 72 horas de haber recepcionado la solicitud por escrito.
Consultas on line: 24 hs. de plazo. (Con aviso telefónico).
Intervención en protestas: plazo a convenir con la Subsecretaria de Estado de Tributación.
Información de interés: plazo a convenir con la Subsecretaria de Estado de Tributación.
Elaboración de borradores: 60 días del inicio de tareas.

El tiempo será dedicado, conforme a la intensidad de las tareas.

El lugar de trabajo principal será en Subsecretaria de Estado de Tributación, Coordinación de la UOC y en las oficinas del consultor.

4 Financiamiento y Condiciones de Pago.

La Contratante abonará por los servicios prestados a la empresa consultora por mes vencido, dentro de los sesenta (60) días a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad del área técnica de Subsecretaria de Estado de Tributación y/o la Coordinación Operativa de Contratación.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

5 Acuerdo de Confidencialidad

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas. A tal efecto, se compromete a suscribir un acuerdo de confidencialidad a la firma del Contrato.

JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA
Consultor

CESAR DANIEL IBARROLA CANO
Director de Apoyo
Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Estado de Tributación